



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092 - 2007 - CE - PJ

Lima, 10 de mayo del 2007

CONSIDERANDO:

Que, actualmente los Establecimientos Penitenciarios del país, y en particular de la Dirección Regional de Lima, afrontan un serio problema de superpoblación; determinándose, de acuerdo al Informe de la Oficina de Registro Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, que hasta el 15 de febrero del presente año, la población de los 84 establecimientos penitenciarios a nivel nacional ascienden a 37,703, de los cuales 25,382 tienen la condición jurídica de procesados y 12,421 de sentenciados. En ese contexto, los internos de los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Lima acumulan la mayor cantidad de población penitenciaria, que en conjunto suman 19,361, cifra de la cual sólo 4,893 tienen la condición de sentenciados, mientras que 14,468 son procesados; todo lo cual evidencia que una de las razones del actual exceso de población penitenciaria es precisamente la ausencia de definición de la situación jurídica de muchos internos;

Que, ante esta realidad, resulta conveniente que el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú unan esfuerzos para afrontar este problema con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita implementar el "Programa de Asistencia Judicial para procesados de los Establecimientos Penitenciarios del Distrito Judicial de Lima"; correspondiendo al Poder Judicial, designar a sus representantes para conformar el Equipo Ejecutivo, proporcionándoles a través de las directivas pertinentes, todas las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su labor, así como designar, de ser el caso, órganos jurisdiccionales de emergencia para coadyuvar a la consecución de los objetivos del presente Convenio, respetando en todo momento los principios del Juez Natural y el Debido Proceso;

Que, la finalidad del Convenio es el de crear el marco adecuado para que a través de su implementación un significativo número de detenidos que se encuentren en la condición jurídica de procesados, puedan dilucidar su situación legal de manera definitiva y en el menor tiempo posible;

Que, siendo así, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, resulta de particular transcendencia, y en consecuencia es conveniente su aprobación a fin de iniciar en el más breve plazo su implementación y ejecución;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 092.-2007-CE-PJ

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Programa de Asistencia Judicial a procesados de los Establecimientos Penitenciarios del Distrito Judicial de Lima a celebrarse entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, que consta de 9 (nueve) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción, así como la designación de los dos representantes de este Poder del Estado en el Equipo Ejecutivo materia del Convenio.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Proyecto de Convenio Marco de Cooperación
Interinstitucional para la asistencia a Procesados de
los Establecimientos Penitenciarios del Distrito Judicial
de Lima



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA JUDICIAL A PROCESADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, el Poder Judicial, domiciliado en la avenida Paseo de la República S/N, Palacio de Justicia, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. Francisco Artemio Távara Córdova, identificado con DNI 1782781; el Ministerio Público, domiciliado en la avenida Abancay cuadra 5 S/N, Cercado de Lima, debidamente representado por la Fiscal de la Nación, Dra. Flora Adelaida Bolívar Arteaga, identificada con DNI XXXXXXXX; El Ministerio de Justicia, en adelante MINJUS, domiciliado en la avenida Scipión Llona 350, Miraflores, debidamente representado por la Ministra de Justicia, Dra. María Zavala Valladares, identificada con DNI XXXXXXXX; y la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, en adelante LA JUNTA, domiciliado en la avenida Santa Cruz N° 255, Miraflores, debidamente representado por su Presidenta y Decana, Dra. Luz Áurea Sáenz Arana, identificada con DNI 08773565; en los términos y condiciones siguientes:

MARCO CONCEPTUAL

CLÁUSULA PRIMERA:

Los Establecimientos Penitenciarios del país, y en particular los de la Dirección Regional de Lima, afrontan un serio problema: su evidente superpoblación. Del Informe de la Oficina de Registro Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, se ha determinado que hasta el 15 de febrero del presente año, la población de los 84 establecimientos penitenciarios del país ascienden a 37,703, de los cuales 25,382 tienen la condición jurídica de procesados y 12,421 de sentenciados. En ese contexto, los internos en los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Lima acumulan la mayor cantidad de población penitenciaria, que en conjunto suman 19,361. De esta cifra 4,893 tienen la condición de sentenciados y 14,468 de procesados. Está situación a dado lugar a que la capacidad de albergue de estos establecimientos penitenciarios, en especial la de los de Lima, se encuentre rebasada.



En tal contexto, y considerando que una de las razones del exceso de población penitenciaria está en la ausencia de definición de la situación jurídica de muchos internos, es que las partes que intervienen en el presente Convenio, concientes de que no se puede permanecer al margen de esta cruda realidad, de común acuerdo, aunando esfuerzos y bajo la iniciativa del Colegio de Abogados de Lima han decidido implementar el "PROGRAMA DE ASISTENCIA JUDICIAL PARA PROCESADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA", con el propósito de coadyuvar a la solución de este problema.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente convenio tiene por objeto establecer un Programa de colaboración entre las instituciones firmantes, cuyo propósito es prestar asistencia judicial a los reos que no han sido objeto de sentencia, con el fin de coadyuvar a resolver su situación jurídica y reducir la población de los establecimientos penitenciarios. En tal sentido, se prestará asesoría a un significativo número de detenidos a través de abogados que se encargarán de verificar el estado de los expedientes de los internos que se encuentren en la condición jurídica de procesados, para facilitarles así una pronta definición de su situación jurídica, y de ser el caso, obtener su liberación, siempre dentro de los márgenes del Debido Proceso.

DEL PROGRAMA

CLÁUSULA TERCERA:

El "PROGRAMA DE ASISTENCIA JUDICIAL PARA PROCESADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA", cuyas líneas de acción se establecen en documento adjunto al presente Convenio, estará constituido por dos fases. La primera de ellas consistirá en la selección, contratación y capacitación de abogados, quienes tendrán la labor de estudiar y analizar los expedientes de los internos de los Establecimientos Penitenciarios del país, para luego de ello, presentar un informe de propuesta con la mejor solución para cada caso. La segunda fase, consistirá en monitorear las actividades de los profesionales y de las autoridades jurisdiccionales que tienen que tomar decisión para resolver la situación



jurídica de cada reo, en base a los informes antes mencionados, con el fin de regularizar su situación jurídica y de ser el caso obtener su liberación.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CLÁUSULA CUARTA:

Para la ejecución del Programa, se constituirá un Equipo Ejecutivo, integrado por dos representantes del Poder Judicial, dos representantes del Ministerio de Justicia, dos representantes de cada Colegio de Abogados del país y dos representantes del Ministerio Público, quienes asumen la responsabilidad de ejecutarlo y presentar su informe respectivo conforme los términos del documento adjunto que se apruebe a la firma de este Convenio. Está presidido por uno de sus miembros elegido por votación simple entre sus integrantes. Asimismo, cuenta con un Secretario elegido junto con el Presidente, entre sus miembros. Corresponde a las entidades firmantes evaluar al Equipo Ejecutivo y su informe.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

CLÁUSULA QUINTA:

Por el presente Convenio el Poder Judicial se compromete:

- a. Designar a sus representantes para conformar el Equipo Ejecutivo.
- b. Proporcionar, al Equipo Ejecutivo y a los abogados que desarrollarán el Programa que se apruebe con este Convenio, a través de las directivas pertinentes, todas las facilidades necesarias para que los referidos profesionales puedan desarrollar su labor de manera efectiva.
- c. Designar, de ser el caso, Órganos Jurisdiccionales de emergencia para coadyuvar a la consecución de los objetivos del presente Convenio, respetando en todo momento el principio del Juez Natural y el Debido Proceso.

Por el presente Convenio el Ministerio Público se compromete:

- a. Proporcionar un equipo de Fiscales que apoyen a los Fiscales Provinciales y Superiores que tienen a su cargo los procesos penales de los internos que han de beneficiarse con este Convenio.
- b. Disponer lo necesario para que los referidos fiscales actúen con celeridad en la emisión de dictámenes fiscales y acusaciones fiscales, de ser el caso.

Por el presente Convenio el MINJUS se compromete:

- a. Disponer lo necesario para que el Instituto Nacional Penitenciario otorgue todas las facilidades al Equipo Ejecutivo y a los abogados que desarrollen de manera eficaz el Programa que se apruebe con este Convenio.
- b. Proporcionar, a través del Instituto Nacional Penitenciario, la información estadística de los Establecimientos Penitenciarios y facilitar el acceso a los referidos Establecimientos a los profesionales encargados de la ejecución del Programa, y, de ser el caso, proporcionar ambientes para el desarrollo del mismo.



Por el presente Convenio La Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del país se compromete:

- a. Designar a sus representantes para conformar el Equipo Ejecutivo.
- b. Asignar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios al Equipo Ejecutivo para que logre la eficiente capacitación de los abogados requeridos para la ejecución del Programa que se apruebe con este Convenio.
- c. Proporcionar al Equipo Ejecutivo los ambientes necesarios para el desarrollo de sus labores en las sedes del Colegio de Abogados de Lima.
- d. Buscar con las instituciones firmantes del presente Convenio las alternativas de financiamiento, tanto privadas como públicas; o en su caso, proporcionar recursos económicos propios para lograr sus objetivos.

DEL PRESUPUESTO

CLÁUSULA SEXTA:

El Presupuesto que demande la contratación de abogados para la ejecución del Programa que se apruebe con este Convenio, será cubierto por los fondos que se gestionaran ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Los demás gastos serán cubiertos por el Colegio de Abogados de Lima.

DE LA EVALUACIÓN

CLÁUSULA SÉTIMA:

Luego de presentado el informe por el Equipo Ejecutivo, las partes lo evaluarán y de ser el caso, anunciarán al país el resultado de la comunión de esfuerzos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA OCTAVA:

El desarrollo del Programa se efectuará conforme al documento adjunto que forma parte de este Convenio. Cualquier detalle o inconveniente que surgiera en su ejecución, podrá ser resuelto por el Equipo Ejecutivo, previa autorización de las autoridades que lo firman.

POSIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DEL PROGRAMA COMO MEDIO DE ASISTENCIA JUDICIAL.

CLÁUSULA NOVENA :

Las partes convienen que, de resultar positiva la ejecución del Programa, amplíen el presente Convenio para implementarlo a nivel nacional.

Estando conforme con el texto del presente Convenio, se suscriben en cuatro ejemplares, a los quince días del mes de abril de 2007.

Francisco Artemio Távora Córdova.
Presidente del Poder Judicial

Adelaida Bolívar Arteaga
Fiscal de la Nación

María Zavala Valladares
Ministra de Justicia

Luz Áurea Sáenz Arana
Decana del Colegio de Abogados
Lima